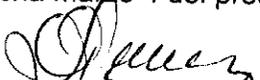




Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, julio 3 de 2020

Doy cuenta a la señora Juez, con el proceso **VERBAL SUMARIO- Conciliación de alimentos**, bajo el radicado No. 0066-19, en el cual se encuentra pendiente corregir auto de fecha marzo 4 del presente año. Provea.


AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, julio tres (03) de dos mil veinte (2020).

Vista la nota de secretaría, observa el despacho que el auto de marzo 4 de 2020, en su parte resolutive se dijo que se oficiara a la FIDUPREVISORA S.A, siendo lo correcto al FON DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO DE CORDOBA.

En razón de ello, se procederá aclarar la providencia mencionada en ese sentido de conformidad con el artículo 285 del código General del Proceso.

RESUELVE

Aclarar el proveído de fecha marzo 4 del año en curso, en el sentido indicado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLAES

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

